

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 12

EST-VCT-GIAM-128

ESTADO No. 128

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de Agosto de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	7373	MINAS DE CANOA LTDA (MINCAL LTDA)	IFI	04/02/2015	AUTO GSC-ZC No 108	Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2013, de acuerdo a lo expuesto en el informe de fiscalización integral No.4. Aprobar el pago de las regalías correspondiente al III y IV Trimestre de 2013, de acuerdo a lo expuesto en el informe de fiscalización integral No. 4. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 01 DL015648, expedida por la compañía de seguros Finanzas S.A. con vigencia desde el 31 de enero de 2014 hasta el 31 de enero de 2015; Para el contrato de concesión Minera No. 7373, de acuerdo a lo expuesto en el informe de fiscalización integral No. 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 7373, para que allegue el Formato Básico Minero anual del 2014. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir ele la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 11 de junio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 12

CONTRATO DE CONCESION	IKT-10152X	MARTHA CECILIA HERNANDEZ TENORIO	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2865	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No IKT- 10152X, conforme a lo establecido en el literal O) de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de canon de tercera anualidad de exploración con valor de 165.283, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No IKT- 10152X, conforme a lo establecido en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental amparando la respectiva etapa. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al beneficiario del título minero No IKT-10152X de los Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 13 de Mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	18787	LEONILDE BOTERO DE ECHEVERRY	IFI	11/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000610	APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años 2012, 2013 y 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 287 de 10 de abril de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de los años 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. NO APROBAR la póliza minero ambiental para la etapa de explotación con vigencia hasta el 08 de Mayo de 2015, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC- 287 de 10 de abril de 2015. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación con vigencia hasta el 08 de Mayo de 2015, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-287 de 10 de abril de 2015. Es de anotar, que como la póliza está próxima a vencerse el titular debe allegar la renovación de la misma con la información contenido en el Concepto Técnico antes mencionado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 12

						En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. CORRER traslado de los radicados N° 20135000432782 con fecha de 20 de Diciembre de 2013 y N° 20145500242852 con fecha de 19 de Junio de 2014, por los cuales el titular allegó complemento de la información del programa de trabajos y Obras PTO, al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de octubre de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC-287 de 10 de abril de 2015.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1968T	JORGE ENRIQUE VELASQUE RODRIGUEZ, ADELO VELASQUEZ RODRIGUEZ Y MARIA ISABEL VELASQUEZ RODRIGUEZ	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 235	Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 7 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	20718	GARZON ROMERO G S EN C	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 240	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos anteriores frente a algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el informe de fiscalización integral No. 4, por lo que este auto se pronunciará frente a lo que corresponda. Por lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar los FBM semestrales del año 2009 y anual del 2013.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 12

						Aprobar el formulario de producción de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 allega o por el titular mediante radicado número 20145500040752 de fecha 29 de enero de 2014, que se encuentra en ceros (0). Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 20718, para que allegue los formatos básicos mineros semestral y anual de 2014 y este último con el plano correspondiente. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 14 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	975T	PEDRO MARIA BELLO, JOSE FERNANDO OROZCO ARANGO, BERLARMINO GIL VARGAS, BELARMINO GIL RODRIGUEZ Y JOSE ALIRIO GIL RODRIGUEZ	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000485	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos anteriores frente a algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el informe de fiscalización integral No. 4, así mismo, se observó por ORFEO que el titular minero allegó algunas obligaciones, por lo que este auto se pronunciará frente a lo que corresponda dentro del título minero de la referencia. Por lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar las regalías declaradas y pagadas para el II, III y IV trimestres del año 2012, III y IV trimestres del año 2013 y II trimestre del 2014. De acuerdo a los conceptos técnicos GSC-898 de 30 de julio de 2014 y GSC-ZC-1330 del 30 de octubre de 2014. Aprobar los Formatos Básico Mineros FBM correspondiente a Anual 2009; I semestre y anual de 2011; I semestre y Anual de 2012; y I semestre y Anual de 2013. De acuerdo a los conceptos técnicos GSC-898 de 30 de julio de 2014 y GSC-ZC-1330 del 30 de octubre de 2014. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No 11-44-101056327 de fecha 11 de julio de 2014 de la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, por una suma asegurada de Noventa y seis millones doscientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y ocho pesos (\$96.266.288) y con vigencia hasta el 7 de julio de 2015. De acuerdo a los conceptos técnicos GSC-898 de 30 de julio de 2014 y GSC-ZC-1330 del 30 de octubre de 2014, se evidencian días en mora. Requerir al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de: • TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$13.962,20). Saldo a pagar por el I trimestre de regalías del año 2013. • CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS

						(\$49.384,47). Saldo a pagar por el II trimestre de regalías del año 2013. • TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.765,65). Saldo a pagar por el I trimestre de regalías del año 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Recordar al titular que cuenta con un saldo a favor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$876.400,50) por concepto de las regalías del III trimestre del año 2013. De acuerdo a los conceptos técnicos GSC-898 de 30 de julio de 2014 y GSC-ZC-1330 del 30 de octubre de 2014. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 975T, para que allegue el formato básico minero anual de 2014 con los planos correspondientes. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 975T, para que allegue el acto administrativo, por medio del cual se otorga la licencia ambiental para el título minero de la referencia, o el certificado de su estado actual del trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, expedido por la autoridad ambiental competente. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 975T, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y la constancia de pago de las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2014. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 12

						NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 975T, para que explique las razones por las cuales se encuentra adelantando actividades de explotación sin contar con la licencia ambiental. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que se pronuncie frente al trámite de cesión de derechos dentro del título minero de la referencia y para lo de su competencia. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. 975T, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado del informe de fiscalización integral No. 4 a la Alcaldía de los Municipios de Cucunubá y Lenguazaque departamento Cundinamarca, para que se pronuncie frente a las actividades de explotación sin licencia ambiental dentro del título minero de la referencia. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico conceptos técnicos GSC-898 de 30 de julio de 2014 y GSC-ZC-1330 del 30 de octubre de 2014. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 11de agosto de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	LDJ-11381	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2912	Córrase traslado al beneficiario del título minero No JDL-11381 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 15 de Febrero de 2014.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	2623T	LUIS EDUARDO VELASQUEZ ALVARADO Y LUIS LEONARDO VELASQUEZ	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 136	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 253 del 05 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico No. 050 del 02 de abril de 2014, Auto GSC-ZC No. 1071 del 14 de julio de 20'14, notificado por estado jurídico No. 201 del 19 de diciembre de 2014 y Auto GSCZC No. 2519 del 02 de diciembre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de

		RODRIGUEZ				fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos. Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2004 y anual de 2005, por cuanto dicha información corresponde a la declarada por los titulares para los periodos correspondientes de dichas anualidades, de conformidad con lo señalado en el informe de Fiscalización Integral. Aprobar las pólizas de Cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y Cumplimiento de Obligaciones Laborales, allegada por titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 2623T, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 015 del 14 de enero de 2015. Aprobar el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2012 y I trimestre del año 2013, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 015 del 14 de enero de 2015. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 2623T, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrijan el Formato Básico Minero semestral de 2005, anual de 2006, semestral y anual de 2008 y semestral y anual de 2009, por cuanto la información allí contenida no coincide con las declaraciones de producción de dichos periodos en esas anualidades y alleguen el Formato Básico Minero semestral y anual de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 262ff. de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los planos actualizados de la mina, recordando que ésta es una obligación que se debe cumplir cada 6 meses, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 2623T, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el control de los volúmenes de producción, de acuerdo a lo señalado en el informe de Fiscalización Integral, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Requerir bajo causal de caducidad, a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 2623T, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al IV trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días,
--	--	-----------	--	--	--	---

					contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 2623T, para que alleguen el faltante por concepto de regalías, correspondiente al 11 trimestre del año 2013, por valor de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.761.542.00); III trimestre del año 2013, por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$6.972.164.00) y IV trimestre del año 2013, por valor de DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$12.481.00), de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 015 del 14 de enero de 2015, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este auto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 22 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC No. 015 del 14 de enero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que se pronuncien con respecto a la subrogación de derechos radicado por los herederos del señor Luis Eduardo Velásquez Alvarado, bajo el No. 20135000118302 del 19 de abril de 2013 y la solicitud de derecho de preferencia radicado bajo el No. 20145510411562 del 15 de octubre de 2014. Se da traslado del informe de fiscalización integral y de la visita de inspección de campo realizada el 02
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 9 - de 12

						de julio de 2014, al área del título No. 2623T, a la Autoridad Ambiental competente, para que tome las acciones correspondientes del caso por la posible presencia de daños ambientales producto de la explotación minera y el proceso de beneficio en la obtención del ladrillo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19020	HECTOR MARIA MARTINEZ, ALVARO ANTONIO MARTINEZ, CARMEN JULIO MARTINEZ	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 335	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 14 de julio de 2014.
LICENCIA DE EXPLORACION	16980	JORGE ENRIQUE PONGUTA ORDUZ	IFI	13/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000625	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de agosto 27 de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19064	ROBERTO RIVERA RIVERA	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 353	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 13 de agosto de 2014.
AUTORIZACION TEMPORAL	LDJ-11231	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2915	Córrase traslado al beneficiario del título minero No LDJ-11231del Informe de Fiscalización Integral de fecha 3 de Marzo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	CCM-103	SOCIEDAD BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA Y SOCIEDAD ILBARRA S.A.S.	IFI	03/10/2014	AUTO GSC-ZC No 1944	Córrase traslado del informe de fiscalización integral a la Alcaldía municipal de Lenguaque - Cundinamarca y la Corporación Autónoma Regional CAR, ya que en la visita de inspección de campo al área del título CCM-103, en fecha 3 de marzo de 2014, se evidenció la presencia de dos labores mineras nuevas dentro del área del Contrato de Concesión, sin autorización de los titulares. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión CCM-103 del Informe de fiscalización Integral No. 3 del 07 de Abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	HB9-091	JAIRO HUMBERTO PRIETO ROMERO	IFI	05/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2613	Revisado el expediente contentivo del título No. HB9-091, se evidencia que mediante Resolución GSC-ZC No. 00003 del 28 de junio de 2013, con constancia de ejecutoria y en firme el 06 de agosto de 2013, se impuso una multa al titular del Contrato de Concesión referido, requirió bajo causal de caducidad los Formatos Básicos Mineros anual de 2007, 2008, 2009 y semestral de 2009, el Programa de Trabajos y Obras PTO, la póliza minero ambiental y el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental, así mismo requirió bajo apremio de multa los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2010, 2011, 2012. Por lo anterior y en vista de que el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 12

						titular no ha allegado los documentos mencionados, respecto a los precitados trámites pendientes, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar una respuesta a través del Acto administrativo a que haya lugar. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 792 del 20 de diciembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 024 del 14 de febrero de 2014 y Auto GSC-ZC No. 360 del 26 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico No. 138 del 04 de septiembre de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad a los actos administrativos referidos. Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HB9-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que corrija el formulario de declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, como quiera que el allegado no cumple con el diligenciamiento toda vez que no se marcó el periodo declarado a pagar y no se encuentra firmado por un Ingeniero de Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo con su respectiva Matricula Profesional, así mismo presente el Formulario de Liquidación y Declaración de regalías con respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago1, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral de fechas 21 de febrero de 2014 y 09 de julio de 2014, correspondiente al ciclo III y IV, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IKT-10151	MARTHA CECILIA HERNANDEZ TENORIO	IFI	09/07/2015	AUTO GSC-ZC No 000971	REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo estipulado en el artículo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 12

						112, literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza de cumplimiento que ampare el título en el tercer año de construcción y montaje. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 4 de julio 7 de 2014 y N° 5 de noviembre 25 de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	EL9-112	JOSE DANIEL OSUNA BELLO	IFI	11/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2670	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 03 de fecha 12 de Mayo de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	FDT-III	ALFONSO GUTIERREZ ROMERO	IFI	10/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2650	REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal F), para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare la etapa actual del contrato; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013 y I, II y III trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual 2013 y semestral 2014. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No FDT-111, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fecha 3 de diciembre de 2013 y 14 de abril de 2014.
CONTRATO DE CONCESION	ED1-074	HECTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRIGUEZ- CARLOS ENRIQUE ROBAYO RODRIGUEZ	IFI	15/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2709	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No ED1-074 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la póliza minero ambiental No 820-47-994000016279 de la compañía Seguros del Estado, con base en lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 1435 de 13 de noviembre de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 12

						con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del contrato de concesión No ED1-074, del Informe de Fiscalización integral No 3 de 2 de julio de 2014, y del concepto técnico No GSC ZC 1435 de 13 de noviembre de 2014, para los fines a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	17323	UNICONIC S.A.	1181-1182	13/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001264	DEJAR SIN EFECTOS , el requerimiento efectuado mediante Auto GET- 000212 del 24 de octubre de 2014, donde se le recuerda al titular que debe hacer llegar copia a la Agencia Nacional de Minería del acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental ejecutoriado en firme por parte de la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 338 del código penal. En consecuencia de lo anterior, el titular del Contrato 17323, deberá radicar ante la autoridad Minera el pronunciamiento que realice la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, en relación con el instrumento ambiental del régimen de transición.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de agosto de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ